



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Ante la necesidad de adecuarse a la Ley 5/2025 de 26 de julio por la que se modifica el art. 7.1 del texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro de la circulación de vehículos a motor, que dice “Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad encargadas de la vigilancia del tráfico facilitarán de forma gratuita, a petición de los perjudicados, entidades aseguradoras, o sus representantes, y del Consorcio de Compensación de Seguros, copia del atestado o informe equivalente en el que conste toda la información sobre las circunstancias del accidente, incluso cuando lo hayan remitido a la autoridad judicial competente”, se precisa modificar la ordenanza de la tasa por expedición de documentos administrativos para dejar exentos de tasa los informes/atestados policiales relativos a accidentes de tráfico.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del cual, respecto de los impuestos previstos en el artículo 59.1, los ayuntamientos que decidan hacer uso de las facultades que les confiere esta ley en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, deberán acordar el ejercicio de tales facultades, y aprobar las oportunas ordenanzas fiscales.

Por todo ello,

RESUELVO

PRIMERO. Incoar expediente para la modificación de la Ordenanza Tasas por expedición de documentos administrativos, con el objetivo de dejar exentos de tasa los informes/atestados policiales relativos a accidentes de tráfico, todo ello, de conformidad y en cumplimiento de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y adecuarla a la situación actual del municipio.

SEGUNDO. Que se recaben informes y/o dictámenes de los departamentos de Tesorería e Intervención.

TERCERO. Elabórese el correspondiente proyecto de ordenanza.

CUARTO. Una vez instruido el expediente, sométase al órgano competente para su aprobación.

En Humanes de Madrid a fecha firma electrónica.